

Crónicas

CRONICA NACIONAL

FESTIVIDAD DEL 18 DE JULIO

La conmemoración del Alzamiento tiene especial significación el presente año en que hemos celebrado los XXV Años de Paz y empezado un extraordinario despliegue de nuestro potencial económico.

El Jefe del Estado entregó, en su residencia de El Pardo, los títulos a las empresas, productores y artesanos ejemplares, campeones nacionales de la competición «Destreza en el Oficio» y diplomas y premios a los becarios distinguidos de la Organización Sindical durante el curso 1963-64 y premios «San Isidro» 1964. También inauguró la Residencia Sanitaria de la Paz y el Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas.

La Residencia de la Paz está emplazada en la zona de ensanche de la Capital y ocupa una superficie de 30.800 metros cuadrados. Consta de diecisiete plantas y su coste se estipula en 180 millones de pesetas. Dispone de 855 camas, 70 cunas y 12 incubadoras, para atender a un censo de 850.000 beneficiarios.

El Centro Nacional «Clínica de Puerta de Hierro» dispone, de momento, de 237 camas, con un total de 204 habitaciones. Dotado de los medios científicos y clínicos más modernos, está considerado como uno de los mejores en su género. Su finalidad es la asistencia superespecializada a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad y la investigación medicoquirúrgica. En él serán atendidos, mediante la observación médica en equipo, aquellos enfermos cuyos problemas en orden a la salud encajen en situaciones de excepción. También establecerá los métodos de asistencia que mejor convengan al resto de las instituciones de la Seguridad Social, y llevará a cabo ininterrumpidamente programas de investigación clínica y experimental que aseguren el más alto grado de especialización.

La Orden de 5-VI-64 decía, y ha sido cumplido, que «el Instituto Nacional de Previsión creará un Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social, que a su finalidad asistencial unirá la de expe-

rimentación de nuevas técnicas y la de perfeccionamiento de personal, y cuyo sostenimiento correrá a cargo de los fondos de prestaciones sanitarias de los Seguros Sociales». Y advierte que «se preverá la posibilidad de abrir hasta el porcentaje límite que se fije la asistencia hospitalaria a otras personas no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Seguridad Social».

REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

BEBIDAS CARBÓNICAS Y JARABES (INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN).—Se modifica —Orden de 14-VII-1964— su denominación que será en lo sucesivo la de Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Refrescantes y Jarabes, y diversos artículos, fijándose en este orden los nuevos salarios y que todo el personal percibirá en cada una de las fiestas de 18 de Julio y de Navidad una mensualidad de su retribución, entendiéndose por tal a estos efectos el salario o sueldo inicial más los emolumentos por años de servicio.

C. A. M. P. S. A.—Se aprueba —resolución de la Dirección General de Organización del Trabajo de 14-VII-1964— la norma de obligado cumplimiento para la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y su personal, con arreglo a determinadas cláusulas entre las que sobresalen las relativas a pluses por trabajos incómodos y molestos —gratificación de un 15 por 100 del sueldo—, pagas reglamentadas —de Navidad, 18 de Julio y otra de participación mínima de beneficios en el cierre del ejercicio— pagas de carestía, reajuste de salarios y participación en beneficios —gratificación progresiva—.

CONSIGNATARIOS DE BUQUES.—Establece una importante reforma la Orden de 14-VII-1964 que afecta a la remuneración del personal administrativo, titulado, subalterno y de servicios varios, aumentos periódicos por tiempo de servicio —quinquenios del 5 por 100 cada uno sobre la retribución base—, complemento extrasalarial, gratificaciones especiales y otros extremos.

EMBARCACIONES DE TRÁFICO INTERIOR DE PUERTOS.—Se aprueba —Orden de 14-VII-1964— la Reglamentación Nacional de Trabajo, habida cuenta de que las normas anteriores —Orden de 4 de febrero de 1949— se limitaron a la clasificación y régimen económico del personal.

Todo el personal recibirá anualmente dos pagas extraordinarias —18 de Julio y Navidad—, por el importe de una mensualidad. Se señalan los casos

especiales de retribución, remuneración por tarifas de servicios, complemento extrasalarial, etc.

ESPECIAS NATURALES, ADITIVOS, TÉ Y OTRAS HIERBAS AROMÁTICAS (INDUSTRIAS DE PREPARACIÓN Y EMPAQUETADO).—Han sido modificadas —Orden de 8-VII-1964— algunos extremos de las Normas Laborales de Trabajo de 31 de enero de 1962. Así, en lo que atañe a remuneraciones, se decide que «con independencia del salario base que se señala en la tabla inserta, se establece, para estimular la puntualidad, permanencia y rendimiento, un plus de asistencia, que se percibirá únicamente en los días de asistencia efectiva al trabajo y fiestas recuperables, y se establecen las siguientes vacaciones: para el personal administrativo, veinticinco días, y para el resto del personal, veinte días.

FERROCARRILES.—La Orden de 2-VII-1964 dispone que hasta tanto se unifiquen plenamente las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público, queda sustituida la paga mensual de beneficios por el incremento al duplo de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad. En su consecuencia, dichas Compañías abonarán una mensualidad completa de gratificación en cada una de las indicadas fechas. Y se mantienen en su integridad las gratificaciones mensuales completas de 18 de Julio y Navidad que estableció la Reglamentación de Trabajo para la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

GALLETAS (INDUSTRIA).—Han sido modificados —Orden de 8-VII-1964— algunos extremos. Con carácter de incentivo establece un plus de actividad para estimular la asistencia al trabajo y señala los nuevos salarios.

HOSTELERÍA, CAFÉS Y BARES.—Expresa la Orden de 10-VI-1964 que el importe de la manutención del personal de cualquier clase y categoría, a quien la Reglamentación reconoce tal derecho con cargo a la empresa, se entenderá como parte integrante de su retribución, pudiéndose compensar la referida manutención mediante la entrega de la cantidad de 450 pesetas mensuales, siempre que así lo pida el trabajador.

INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA.—La Orden de 13-VI-1964 incluye a los actores de «reparto» en el ámbito de la Reglamentación de Trabajo, cumpliendo para ello la advertencia formulada por determinada sentencia del Tribunal Supremo anulatoria de análogo Orden anterior.

MARINA MERCANTE.—Se introduce —Orden de 14-VII-1964— en la vigente Reglamentación diversas modificaciones sin que con ello se prejuzgue la definitiva Ordenanza laboral ya en estudio. Afectan principalmente a sueldo inicial, «quinquenios» —que son sustituidos por «trienios»— y vacaciones.

PANADERÍA (INDUSTRIA).—La Orden de 9-VI-1964 adapta la Reglamentación a lo establecido en el Convenio Internación número 20, sobre trabajo nocturno en las panaderías, ratificado por España, si bien por exigencias del clima el período de noche comprenderá, en vez de las horas de once de la noche a las cinco de la mañana, las de diez de la noche a cuatro de la mañana.

PASTAS PARA SOPA (INDUSTRIAS).—Han sido modificados —Orden de 8-VII-1964— algunos extremos de la Reglamentación, tales los de la remuneración mínima —además, con carácter de incentivo para estimular la asistencia al trabajo se establece un Plus de Actividad—, antigüedad y otros.

PRODUCTOS DIETÉTICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS (INDUSTRIAS).—Quedan modificados —Orden de 8-VII-1964— varios extremos de las normas especiales de trabajo, para lo cual se señala el salario base, se establece un Plus de Actividad, etc.

PROFESIONALES DE LA MÚSICA.—Han sido establecidas normas concretas —Orden de 13-VI-1964— de adaptación de la Reglamentación a la especialidad laboral de grabación de discos, a fin de tener en cuenta las singulares características técnicas que concurren en esa actividad y otras grabaciones, así como las circunstancias de discontinuidad en las contrataciones laborales que la índole del trabajo impone.

SEGUROS.—Se modifica —Orden de 30-VI-1964— el régimen de retribuciones para obtener la mejor eficacia en la organización administrativa y la mayor productividad del personal.

* * *

Otras Reglamentaciones modificadas han sido las de la Industria de Chocolates, Bombones y Caramelos —Orden de 8-VII-1964—, Empresas Mineras de Antracita —Orden de 21-IX-1964— y de Lignito —Orden de 21-IX-1964—.

CONVENIOS COLECTIVOS

Han sido aprobados los relativos a las Fábricas de Bicicletas de Guipúzcoa, Alava y Gerona —resolución de 12-VII-1964— e Industria Transformadora de Plásticos —resolución de 9-VII-1964—.

* * *

Sobre el tema «Régimen de acción concertada del Ramo de la Piel (Plan de Desarrollo) y Convenios colectivos» ha celebrado una conferencia con la Prensa el presidente del Sindicato Nacional de la Piel, don Ramón Hermida Herrero-Beaumont. Dijo que los Convenios colectivos firmados en el plazo de dos años han sido 48 y que el 84 por 100 de los obreros de la industria ganan más de las 60 pesetas, que es el jornal mínimo. Los Convenios en vigor son 48 y alcanzan a 11.374 empresas y a 57.081 trabajadores en esta industria. Estos pactos se refieren a curtidos, calzados, marroquinería y similares, peletería, guantes-piel, almacenaje y recolección, comercio, etc. Ponderó que la productividad, racionalmente llevada y modernizada, puede elevar los salarios de los trabajadores en una proporción del 215 por 100 sin aumento del precio de los productos, y exaltó la calidad de los productos españoles, necesitados de una excelente comercialización que dé a conocer universalmente la alta clase del género español, especialmente del calzado.

COGESTIÓN

El Decreto de 24-VI-63 (referenciado en el número 60 de esta REVISTA) concede a las empresas de especial fisonomía y peculiares características el derecho a solicitar del Ministerio de Trabajo la constitución de un Jurado único con jurisdicción sobre todos los centros de trabajo, o Jurados centrales, en los que estén representados los de ámbito inferior. Y como dicha constitución requiere la determinación de funciones propias de cada uno de ellos, en conexión con los Jurados de centros de trabajo que regula el Decreto de 11-IX-53, ha sido conveniente establecer unas normas —Orden de 16-VII-64— que con carácter general fijan su constitución y funcionamiento.

COOPERATIVISMO

El ministro secretario general del Movimiento, señor Solís Ruiz, clausuró en Córdoba la Asamblea de Cooperativas Agropecuarias (C. O. E. S.).

Señaló las actividades del cooperativismo y dijo que en este año ha sido extraordinario su desarrollo. Agregó que en el año 1963 el movimiento económico del C. O. E. S. Había ascendido a 2.134 millones de pesetas, advirtiendo lo que había reiterado en diversas ocasiones de que en el cooperativismo pueden encontrarse las adecuadas soluciones para muchos problemas sociales.

SINDICATOS

Se ha celebrado en Vigo la sesión plenaria del Consejo Económico Sindical del Noroeste. Los ponentes han sido más de trescientos y más de mil los colaboradores. El aspecto pesquero y sus derivados ha sido el tema predominante, ya que, como ha dicho cierto comentarista, no hay que olvidar que Galicia está abocada al mar y que de allí le viene su principal riqueza, y así se demuestra en la valoración de la industria mejillonera, que supera a todo el valor de la explotación forestal gallega, con ser ésta también muy importante.

* * *

Por la Orden de 15-VII-1964 se constituye el Consejo Económico Sindical Interprovincial del Sudeste de España, aprobándose las normas de ordenación, composición y funcionamiento del mismo.

SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.—El delegado general del Instituto Nacional de Previsión presidió el pleno del Consejo de Administración, pronunciando un informe acerca de la acción legislativa del Gobierno en materia de Seguridad social, y un resumen de los acuerdos de la Comisión permanente. Aludió al Plan de inversiones del Instituto, suministros, obras, mecanización, instituciones sanitarias, y dijo que se habían puesto en funcionamiento las siguientes: ambulatorios de Baena, Chipiona, Chirivelle, Llanes, Fuencarral; las residencias sanitarias de Las Palmas de Gran Canaria; La Paz, de Madrid, y la clínica de Puerta de Hierro.

CRÓNICAS

Por último, dijo que el Plan de inversiones para el año en curso es el siguiente :

	<i>Pesetas</i>
Adquisición de material sanitario	178.010.000
Cantidades de posible abono en el ejercicio por certificaciones de obras	359.970.000
Obras de ampliación	10.000.000
Adquisición de solares para el Plan de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad	51.020.000
Construcción o adquisición de edificios o solares para Delegaciones	20.000.000
Adquisición de Deudas del Estado o del Tesoro	465.000.000
Otros valores mobiliarios	200.000.000
Inversiones sociales para nuevos préstamos	40.000.000
Para el pago de obligaciones de préstamos contraídos.	60.000.000
Para otras finalidades sociales	155.000.000

INSTITUTO SOCIAL DE MARINA.—Se ha reunido el Consejo General de dicho organismo, dándose cuenta de las actividades desarrolladas durante el segundo trimestre del año actual, en el que las prestaciones y créditos abonados alcanzaron la cifra de 170 millones de pesetas, desglosadas en subvenciones, pensiones, construcción de viviendas, créditos varios, etc.

El secretario general destacó la creciente preocupación por la formación cultural y profesional de los trabajadores del mar, a cuyos fines se han destinado en el trimestre más de dos millones de pesetas, en concepto de subvenciones a escuelas, adquisición de bibliotecas, etc. Durante el mismo período se subastaron las obras de construcción de 150 viviendas para pescadores en la provincia de Santander.

MUTUALISMO LABORAL.—Mil doscientos miembros de las Juntas rectoras de las sesenta y seis Mutualidades Laborales, veintiuna Cajas de Empresa y diez Mutualidades de Empresa, que forman el Mutualismo laboral, se reunieron, concluidas sus reuniones provinciales, en Asamblea general en el Valle de los Caídos. Presidió el acto el ministro de Trabajo que pronunció un discurso en el que se refirió a la especial significación de la audiencia que les había otorgado el Caudillo. Durante ella, dijo, el Mutualismo laboral ha tenido ocasión de rendir cuentas de la gestión de sus Juntas gestoras al Jefe del Estado. Cuentas claras, cuentas abiertas. Un balance hecho con rigor y con exactitud, a través del cual la existencia financiera del Mutualismo durante 1963 puede ser seguida por sus afiliados y por el resto de los españoles con absoluta precisión. Las reservas de las entidades tuteladas por el Minis-

terio de Trabajo han pasado, en un solo año, de 28.826 millones a 34.318 millones de pesetas, con un incremento, por tanto, superior a cinco mil millones. Esto ha permitido resolver en gran parte, y al menos de momento, los graves problemas de tantas Mutualidades que ni siquiera cubren las cantidades precisas para pagar las pensiones causadas. La mayor agilidad dada a nuestras Mutualidades —prosiguió diciendo— y el Decreto de Inversiones de 7 de septiembre de 1963, han permitido imprimir un ritmo extraordinariamente rápido y sólido a la mejora de la rentabilidad de la cartera mutualista. Al pasar el salario medio de cotización de 16.078 pesetas por trabajador y año en 1958, a 25.869 pesetas en 1963, se han podido elevar proporcionalmente las pensiones a partir de primero de enero de 1964, de tal manera que sólo en casos muy excepcionales se han de conceder pensiones de jubilación inferiores a 16.800 pesetas anuales. Por consiguiente, en el corto período de cinco años, el promedio de las pensiones mutualistas se ha elevado en un 60 por 100. Y «hoy puedo ya anunciaros que la revalorización de pensiones hasta en un 35 por 100 es ya una realidad. La conquista lograda lo es para siempre. Y lo es porque también en esta parcela acuciante de la justicia social hemos fijado unas pensiones mínimas, de la misma manera que hicimos con los salarios. En este sentido, como en todos los frentes de su actividad, la política del Ministerio de Trabajo es absolutamente coherente. La revalorización de las pensiones es una conquista más en el frente de nuestra política social avanzada. Pero sólo un paso más adelante, porque mientras no haya una auténtica redistribución de la renta, no puede hablarse verdaderamente de política social.»

SEGURO DE VEJEZ E INVALIDEZ.—*Unificación del pago de pensiones.*—A partir de 1.º de julio del año en curso —Orden de 13-VI-1964—, el pago de las pensiones que otorga aquel Seguro, en su rama general, a los beneficiarios que al mismo tiempo esan pensionistas por jubilación, invalidez o viudedad del Mutualismo laboral, se efectuará por las Entidades y Delegaciones del del Servicio de Mutualidades Laborales, conjunta y simultáneamente con el abono de sus propias pensiones.

Las ventajas, como expresa el preámbulo de la citada Orden, «son evidentes, acordes con los principios de comodidad para el administrado, unidad de expediente y simplificación administrativa y preparatorias de la entrada en vigor de la ley de Bases de la Seguridad Social».

* * *

Mejora de prestaciones y pensiones.—A partir del 1.º de julio de 1964 —Orden de 15-VII-1964— se mejorarán las prestaciones de la rama general

del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y las pensiones de jubilación, invalidez, viudedad, orfandad y en favor de familiares, concedidas por el régimen del Mutualismo laboral, aplicable a los trabajadores por cuenta ajena. Y la mejora afectará a las prestaciones causadas con anterioridad a la fecha referida.

SEGURO DE ENFERMEDAD.—El delegado general del Instituto Nacional de Previsión ha manifestado que «se están construyendo nuevos Centros estratégicamente distribuidos para lograr acercar más la Medicina a los hogares de los beneficiarios. En lo que se refiere a Madrid, la Comisión permanente del Instituto Nacional de Previsión ha aprobado la construcción de un ambulatorio completo en el Puente de Vallecas, con un presupuesto de 29.677.000 pesetas, con lo que la popular barriada quedará dividida en dos zonas asistenciales». Y antes de fin de año entrarán en servicio los de los barrios de San Blas, López de Hoyos y Bravo Murillo, y están en proyecto los del paseo de Extremadura y Orcasitas. Con este plan de descongestión de los grandes ambulatorios se persigue el que todo médico pueda dedicar tiempo suficiente a su consulta; que tanto las consultas como las salas de espera y la totalidad del ambulatorio sean dignos y eficientes y que estos Centros no estén tan alejados como ahora de los poblados y viviendas de los asegurados. Y podrán dedicarse los ambulatorios para la finalidad principal para la que fueron creados: consultas de especialidades, reduciendo, en cambio, el radio de medicina general, y construyendo otros complementarios en donde sólo se pasasen consultas de medicina general y de sus especialidades complementarias.

* * *

Se ha celebrado la inauguración de la nueva Residencia Sanitaria «Virgen del Camino». El acto ha sido presidido por el ministro de Trabajo. Está orientada a prestar al enfermo el tratamiento quirúrgico que necesite en todas las especialidades amparadas en el Seguro.

El nuevo Centro asistencial tiene una capacidad de 200 camas y una plantilla de 183 personas.

* * *

Se fija —resolución de 30-VI-1964— en 115 pesetas por familia y mes la cuantía máxima de la prima que deberán abonar las Mutualidades laborales a las Instituciones o Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de En-

fermedad que aquéllas elijan para prestar la asistencia sanitaria a sus pensionistas y familiares con derecho.

* * *

Se crean —Orden de 10-VII-1964— para cada una de las provincias de Madrid y Barcelona cuatro equipos para realizar la asistencia calificada de urgencia en el orden quirúrgico.

SEGURO ESCOLAR.—Por el Decreto de 27-IX-1964 se extiende el campo de aplicación del citado Seguro a los alumnos del Bachillerato superior, general y laboral, y a los de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

El 50 por 100 de las cuotas correspondientes a los nuevos afiliados que debe satisfacer el Estado, se hará efectivo con cargo a las dotaciones que se consignen a tal fin en los planes anuales de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

SEGURO NACIONAL DE DESEMPLEO.—Dispone la resolución de 19-VI-1964 que el personal temporero o de campaña, se desarrolle ésta de manera continua o discontinua, en los trabajos de aderezado y relleno de aceitunas y cuya contratación para esta clase de trabajos exceda normalmente de cuatro meses, deberá ser afiliado por la empresa al referido Seguro, quedando obligada la misma a abonar las cuotas correspondientes por el tiempo de duración de la campaña.

MONTEPÍO NACIONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.—A tenor de la Orden de 5-VI-1964 los socios beneficiarios que profesen en religión tendrán derecho, al hacer los votos, y por una sola vez, a la dote de la cuantía establecida para la del matrimonio.

PERSONAL, NO FUNCIONARIO, AL SERVICIO DEL ESTADO U ORGANISMOS AUTÓNOMOS.—Modificada la anterior estructura de la Seguridad social y señalados los nuevos tipos de cotización, la Orden de 10-IX-1964 adapta las normas contenidas en la de 8 de marzo de 1960 a la nueva estructura de la Seguridad social.

PREMIOS.—Los ministros de Trabajo y de Educación Nacional hicieron entrega de los premios nacionales concedidos en el concurso de divulgación de Seguridad social en la enseñanza primaria.

En la esfera de cada provincia se han concedido premios a un total de

371 maestros, habiéndose calificado los cuadernos escolares de cuatro mil alumnos de entre los 25.000 niños que han trabajado en estas materias.

CAPITALISMO SOCIAL.—Por la Orden de 15-VI-1964 se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para 1964, que como anexo de la misma se publica :

	<i>Pesetas</i>
Capítulo I.—Enseñanza primaria	653.000.000
Capítulo II.—Enseñanzas medias	595.500.000
Capítulo III.—Enseñanzas profesionales	488.040.000
Capítulo IV.—Enseñanza superior, técnicas de grado medio y asimiladas, graduados e investigación	337.850.000
Capítulo V.—Bolsas de matrícula	66.610.000
Capítulo VI.—Becas excepcionales	29.000.000
Capítulo VII.—Inversiones sin previsión específica.	30.000.000
<i>Total</i>	2.200.000.000

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Ha sido publicada —Orden de 3-VII-1964— la relación de empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial. Se trata de empresas que radican o a constituir en Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

* * *

Entre los beneficios concedidos a las industrias que se establezcan en los polos y polígonos industriales, figuran determinadas subvenciones con cargo al Presupuesto del Estado, respecto a la que la Orden de 2-VII-1964 regula la forma en que se ha de llevar a cabo su contabilización y pago a los beneficiarios.

AGRICULTURA

Ha sido aprobado —Decreto 9-VII-1964— el Plan General de Colonización de la zona regable de Jumilla (Murcia), redactado por el Instituto

Nacional de Colonización, fijándose las directrices para el desarrollo del mismo.

* * *

El Jefe del Estado inauguró el Centro de Investigación, Experimentación, Formación Profesional y Extensión Agraria de La Coruña, que ha de reportar beneficios de todo orden a los agricultores de la región.

El conjunto de edificaciones abarca tres grupos. En la primera de las estaciones figuran las secciones de química agrícola, virosis, entomología y terapéutica vegetal. El material científico responde a lo más moderno. La estación de pratericultura cuenta con los elementos necesarios para realizar estudios sobre mejora de praderas, cultivos, etc. Una cámara climática regula las condiciones de humedad, calor y luminosidad, pudiéndose obtener el clima deseado y acelerando el ciclo de vida de las plantas. Hay una red de caminos y un pequeño embalse de tres mil metros cúbicos de capacidad para aun en los años de sequía realizar determinadas experiencias. En la Escuela se darán clases para el adiestramiento profesional y práctico de los alumnos. Tiene una capacidad para 160 alumnos.

* * *

El ministro de Obras Públicas inauguró la puesta en servicio de los canales de riego de la margen derecha del río Guadalhorce (Málaga) y examinó en un gran plano el plan coordinado con los nuevos embalses, canales y pueblos, así como zonas de regadío, unas terminadas y otras en construcción, además de unas terceras en futuro proyecto. En los nuevos riegos han entrado un total de 5.904 hectáreas y, además, se ha mejorado con este servicio a otras 4.841. Los riegos de etapas futuras alcanzan 11.753 hectáreas y la superficie total regable será de 22.498 hectáreas.

VIVIENDA

Han sido dictadas normas —Decreto de 11-VI-1964— para evitar las construcciones clandestinas o ilegales.

* * *

El Decreto de 9-VII-1964 autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con carácter excepcional, y con motivo de la celebración del

XXV Aniversario de la Paz y de la creación del citado Instituto, suspenda la tramitación de los procedimientos de desahucio administrativo incoados por ocupación sin título legal de las viviendas de su propiedad, acordando el sobreseimiento del expediente administrativo o dejando sin efecto la ejecución de la resolución con el consiguiente archivo de las actuaciones.

* * *

La Orden de 24-VII-1964 da normas para la enajenación de parcelas y terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

EMIGRACIÓN

Se fija —Orden de 15-VII-1964— la retribución mínima que se percibirá desde el día de embarque hasta el de llegada al puerto de enrolamiento por el personal sanitario titulado y el de servicio y cocina en los buques extranjeros autorizados para el transporte de emigrantes españoles. Y el alojamiento y trato a bordo de dicho personal será el que corresponda a los tripulantes del buque de igual categoría y, en su defecto, de los que realicen a bordo análogo cometido.

LUIS LANGA